 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</p>	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

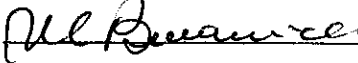
Señor(a)
ANEXO TECNICO N° 1 RESOLUCIÓN 2655 DEL 17 AGOSTO 2021
 Ciudad

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 2655 calendarada el día 17 del mes AGOSTO del año 2021 expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo SI NO SI procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

<p>CONSTANCIA DE FIJACIÓN:</p> <p>Se fija el día 18 del mes AGOSTO del año 2021, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.</p> <p>Nombre completo: MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ</p> <p>Firma: </p> <p>Cargo y/o No. de contrato: 440 DEL 2021</p>

<p>CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:</p> <p>Se desfija el día _____ del mes _____ del año _____.</p> <p>Nombre completo: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo y/o No. de contrato: _____</p>
--

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 7

RESOLUCION N° 2655

17 AGO 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 7

RESOLUCION N° 2655

17 AGO 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4°, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10° ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10°.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

"1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.

2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.

3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 7

RESOLUCION N° 2655 17 AGO 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Código: 208-SADM-FL-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3404520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 7

RESOLUCION N° 2655

17 AGO 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda
VSE= Variable Socio Económica
VD= Variable Demográfica
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal **133011602290000007698**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para cincuenta y tres (53) familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 53 familias, contenidas en el anexo técnico No.1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de CINCUENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$50.078.273) MONEDA CORRIENTE, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a 53 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a CINCUENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$50.078.273) MONEDA CORRIENTE.

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

Código: 208-SADM-F1-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 7

RESOLUCION N° 2655

17 AGO 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reaseñamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 1.- En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Firmado digitalmente
por NEIFIS ISABEL
ARAUJO LUQUEZ
Fecha: 2021.08.17
07:49:25 -05'00'
NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 6 (1 folio).
Anexo Técnico No. 1 -Relación de cincuenta y tres (53) Familias

Proyectó: JOSE JORGE MORA ARMENTA
-Contrato No. 488 de 2021

Revisó: YALEIDY RICO
-Contrato No. 051 de 2021

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SAOM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 7

RESOLUCION N° 2655

17 AGO 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DE						
Cincuenta y tres (53) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria.						
Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NO. DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON_MES	MESES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
1	2015-Q03-01298	ADRIANA PATRICIA GALINDO	52602875	\$ 585.932	JULIO-SEPTIEMBRE	\$ 585.932
2	2016-08-14853	JENNY CAROLINA ADAMES	1073682658	\$ 531.156	AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 1.062.312
3	2018-CP19-16647	GLORIA MARIA ARENAS	52126989	\$ 484.370	SEPTIEMBRE	\$ 484.370
4	2019-19-17213	JENYFER CARDOZO OCAMPO	1022995279	\$ 570.307	AGOSTO	\$ 570.307
5	2015-Q23-03296	ESPERANZA VARGAS	39720021	\$ 516.402	SEPTIEMBRE	\$ 516.402
6	2016-4-00009	TEODORO LEON CASTRO	3008636	\$ 604.928	SEPTIEMBRE	\$ 604.928
7	2016-08-00021	JHON JAIRO MURCIA	79989509	\$ 468.745	JULIO-SEPTIEMBRE	\$ 937.490
8	2014-OTR-00905	ANA BEATRIZ PEÑA	52434390	\$ 454.263	SEPTIEMBRE	\$ 454.263
9	2018-CP19-16650	ALDINEVER CHIMUNJA UNI	1084250937	\$ 454.263	SEPTIEMBRE	\$ 454.263
10	2018-CP19-16877	ANGIE MARCELA URREGO LOAIZA	1013609427	\$ 624.994	SEPTIEMBRE	\$ 624.994
11	2013000167	JOSE ANTONIO CASTIBLANCO CAMARGO	79921189	\$ 544.400	AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 1.088.800
12	2018-CP19-16547	MARIA REBECA FETECUA RODRIGUEZ	53090571	\$ 468.745	SEPTIEMBRE	\$ 468.745
13	2016-04-14919	JOSE GRATINIANO BOJACA OLIVEROS	80113707	\$ 442.630	SEPTIEMBRE	\$ 442.630
14	2018-CP19-16380	HEIDY SAMIRA URRUTIA CORDOBA	52806145	\$ 468.745	JULIO-SEPTIEMBRE	\$ 937.490
15	2018-CP19-16509	JORMAN LEON DAN MUÑOZ	1010211191	\$ 492.182	SEPTIEMBRE	\$ 492.182
16	2018-CP19-16745	FRANKLIN MENCO ACUÑA	9022012	\$ 523.432	AGOSTO	\$ 523.432
17	2018-CP19-16662	KELLY MACHOA	69023320	\$ 562.494	SEPTIEMBRE	\$ 562.494
18	2018-CP19-16811	ZAIDA MILENA SUAREZ	28689118	\$ 484.370	SEPTIEMBRE	\$ 484.370
19	2018-CP19-16741	YULI PAOLA CASTRO	1024584760	\$ 484.370	SEPTIEMBRE	\$ 484.370
20	2015-D227-00049	PEDRO ANTONIO POSADA VILLAMIL	19469544	\$ 539.057	SEPTIEMBRE	\$ 539.057
21	2018-CP19-16677	LEIDY FERNANDA OSPINA RAMIREZ	1022962301	\$ 609.369	AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 1.218.738
22	2018-CP19-16343	JHON JAIRO PENAGOS GOMEZ	12266570	\$ 546.869	AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 1.093.738
23	2018-CP19-16491	ANGELICA SANTA AGUJA	65588383	\$ 640.618	AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 1.281.236
24	2018-Q20-16265	JOSE RICARDD ACEVEDO VALENCIA	17012670	\$ 484.370	SEPTIEMBRE	\$ 484.370
25	2015-Q03-03361	LUZ MERY BERMUDEZ VARGAS	52239618	\$ 451.051	AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 902.102
26	2018-CP19-16739	ANA MARIA MONTERO GALEON	1016102922	\$ 484.370	JULIO-SEPTIEMBRE	\$ 968.740
27	2013-Q09-00467	MARIA EMILSE PATIÑO PINEDA	52039693	\$ 494.746	JULIO-AGOSTO	\$ 989.492
28	2013000160	MARIA DEL CARMEN GARCIA TORRES	35492477	\$ 541.254	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.623.762
29	2013000322	ALONSO RAMIREZ SAENZ	79726917	\$ 454.263	AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 908.526

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 7

RESOLUCION N° 2 6 5 5

17 AGO 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

30	2013000527	MARITZA LUCIA CAMPUZANO	51633333	\$ 454.263	AGOSTO	\$ 454.263
31	2011-19-13757	NANCY NEY DUCUARA	52226429	\$ 438.901	AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 877.802
32	2014-Q03-01245	JAIRO WILSON ROSALES	11936179	\$ 454.263	SEPTIEMBRE	\$ 454.263
33	2015-D227-00026	FLOR MARINA SOSA MUÑOZ	51828106	\$ 507.807	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.523.421
34	2015-D227-00055	STEVENS CASTAÑEDA MORENO	1032381799	\$ 454.263	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.362.789
35	2015-D227-00060	HENRY ALVAREZ	3253881	\$ 438.901	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.316.703
36	2015-Q03-03378	MARGARITA VALLEJO RINCON	28985104	\$ 438.901	JULIO, AGOSTO	\$ 877.802
37	2015-Q10-01506	RUTH PEREIRA CAMACHO	51979029	\$ 570.307	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.710.921
38	2015-Q23-01502	MARIA FAY CASTAÑEDA	31166336	\$ 454.263	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.362.789
39	2018-CP19-16346	ELVIA LILIANA TIMOLE	1006418089	\$ 468.745	JULIO	\$ 468.745
40	2018-CP19-16374	WILSON CAMACHO ALDANA	79768754	\$ 507.807	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.523.421
41	2015-Q03-03377	RUBEN DARIO CUEVAS FANDINO	17315599	\$ 515.620	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.546.860
42	2018-CP19-16377	PAOLA ANDREA CASALLA MAYORGA	1024526929	\$ 454.263	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.362.789
43	2018-CP19-16441	FELIX ANIBAL CORTEZ	79763270	\$ 454.263	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.362.789
44	2016-08-00020	ESTRELLA LUZ CAMARGO TIQUE	52228878	\$ 546.869	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.640.607
45	2018-CP19-16296	CARLOS MARIO CONSUEGRA LORDUY	720182528	\$ 546.869	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.640.607
46	2018-CP19-16568	DIANA PAOLA RIAÑO B.	103379828	\$ 570.307	AGOSTO	\$ 570.307
47	2018-CP19-16605	CAMILO DELGADO JIMENEZ	79919557	\$ 484.370	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.453.110
48	2018-CP19-16717	JORGE LUIS ROBAYO CASTRO	80897938	\$ 523.432	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.570.296
49	2018-CP19-16782	HERMES AGUILAR BARRERA	79669188	\$ 438.901	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.316.703
50	2016-08-14849	YOLANDA DAZA RAMIREZ	52073316	\$ 553.288	JULIO Y AGOSTO	\$ 1.106.576
51	2013-Q04-00290	LUCILA YESENIA PEDRAZA GUARIN	1073676644	\$ 484.370	JUNIO, JULIO Y AGOSTO	\$ 1.453.110
52	2018-CP19-16859	JUANA DE DIOS CASTILLO	52882218	\$ 438.901	JULIO Y AGOSTO	\$ 877.802
53	2013000322	ALONSO RAMIREZ SAENZ	79726917	\$ 454.263	AGOSTO	\$ 454.263
VALOR TOTAL ASIGNADO						\$ 50.078.273

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

